MEMORANDO **No: 25-2-2020-007350**

25-9512- 18/03/2020 9:43:05 a. m.

Mosquera,

PARA: Doctora Leonora Barragán Bedoya, Directora Regional Cundinamarca (E).

DE: Subdirector Centro de Biotecnología Agropecuaria (E)

ASUNTO: Solicitud de autorización.

De manera atenta y respetuosa, anexo documentación necesaria para su autorización sobre la contratación Directa cuyo objeto es **La prestación del servicio de Bomberos Voluntarios de la jurisdicción del municipio de Mosquera - Cundinamarca, con el fin de realizar visita de inspección para concepto técnico de contraincendios y seguridad humana y asesoría industrial en prevención para el Centro de Biotecnología Agropecuaria del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA de la Regional Cundinamarca, en cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012**, así:

Anexo 1: Estudios Previos
Anexo 2: Análisis del Sector
Anexo 3: Certificado de Inexistencia
Anexo 4: Formato de Autorización

Así mismo y en mi calidad de Subdirector (E) de Centro, certifico que la contratación solicitada es necesaria para el normal funcionamiento del Centro de Formación, la documentación está completa y cumple los requisitos exigidos en las normas vigentes sobre la materia y los principios que regulan la Contratación Administrativa y en especial el instructivo de contratación expedido por la Dirección General del SENA.

Cordialmente,

NELSON OCTAVIO GÓMEZ BOTERO
Subdirector (E) Centro

Reviso: Alba Pinzón Sáenz – Coordinadora Administrativa y Financiera
Elaboró: Cheryl Yelitza Zabala Correa – Abogada Contratista

Regional Cundinamarca

CERTIFICACIÓN

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Que el objeto contractual:" **La prestación del servicio de Bomberos Voluntarios de la jurisdicción del municipio de Mosquera - Cundinamarca, con el fin de realizar visita de inspección para concepto técnico de contraincendios y seguridad humana y asesoría industrial en prevención para el Centro de Biotecnología Agropecuaria del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA de la Regional Cundinamarca, en cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012.**" Se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones 2019 del Centro de Biotecnología Agropecuaria. Bajo el concepto **Estudios, y/o diseños y/o consultorías y/o licencias** y **CÓDIGO (81151703)**

Se expide en Mosquera, a los 16 días del mes de marzo de 2020

ALBA PINZÓN SÁENZ
Coordinadora Grupo Administrativo
Centro Biotecnología Agropecuaria

Elaboró: Cheryl Zabala

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHamaestre	ANDREA CAROLINA MAESTRE MACHADO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-025-	CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA
Fecha y Hora Sistema:	2020-03-05-3:25 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	6320	**Fecha Registro:**	2020-03-05	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	36-02-00-025-951210 CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno
Valor Inicial:	3.903.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	3.903.000,00	**Saldo x Comprometer:**	3.903.000,00	**Vr. Bloqueado** 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	6420	**Fecha Registro:**	2020-03-05	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
951224 CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA - CONSTRUCCIONMES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-14-0-3699009-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL SENA A NIVEL NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	3.903.000,00	0,00	3.903.000,00	3.903.000,00	0,00

Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CON EL FIN DE REALIZAR VISITA DE INSPECCION PARA CONCEPTO TECNICO DE CONTRAINCENDIOS, SEGURIDAD HUMANA Y ASESORIA INDUSTRIAL

Firma Responsable

ESTUDIO PREVIO Y DE NECESIDAD PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, el Centro de Biotecnología Agropecuaria -SENA Regional Cundinamarca, presenta a continuación el estudio previo de la necesidad, conveniencia y oportunidad para realizar un proceso de Contratación Directa.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:**

Según lo establecido en el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 *"Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012."* En concordancia con el artículo 8° de la Ley 1523 de 2012 el Centro de Biotecnología Agropecuaria – Servicio Nacional de Aprendizaje Mosquera como entidad pública tiene responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico, ambiental y sostenible en los ámbitos sectoriales, territoriales e institucionales, adicionalmente tiene la obligación de realizar un análisis especifico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales, socio-naturales, tecnológicos, biosanitarios y/o humanos no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en el área de influencia del Centro de Formación, así con base a este análisis diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de obligatorio cumplimiento.

En razón a ello, y dando cumplimiento a la normatividad mencionada el Centro de Biotecnología Agropecuaria actualizó el plan de emergencias en el año 2019 para atender dicha necesidad y adicionalmente, los lineamientos de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en el cual se solicita realizar el proceso para la certificación del mismo por parte de la autoridad competente, en este caso el cuerpo de Bomberos del Municipio de Mosquera, Cundinamarca, se hace necesario contratar la inspección y certificado de seguridad por parte de la autoridad competente, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016 que señala: "*Inspecciones y certificados de seguridad. Los cuerpos de bomberos son los* ***órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general****. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normatividad vigente en cuanto a la gestión integral del Riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos: 1. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a normatividad vigente. (…)*" (Subrayado y negrillas fuera de texto original)

Por lo anterior para satisfacer la necesidad planteada y atendiendo los principios de la contratación estatal y al procedimiento de selección por contratación directa se contempló que el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Mosquera es la autoridad competente para realizar la inspección y la Certificación del Plan de Emergencias del Centro de Biotecnología Agropecuaria en atención a lo señalado en Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, en su artículo 203.

Considerando las directrices del Plan de Acción 2020, se contempla la necesidad de contratar la Certificación del Plan de Emergencias para el Centro de Biotecnología Agropecuaria – Servicio Nacional de Aprendizaje de la Regional Cundinamarca, y se evidencia que se cuenta con el presupuesto para realizar dicho proceso.

2. **LA DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION DIRECTA.**

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

La prestación del servicio de Bomberos Voluntarios de la jurisdicción del municipio de Mosquera - Cundinamarca, con el fin de realizar visita de inspección para concepto técnico de contraincendios y seguridad humana y asesoría

industrial en prevención para el Centro de Biotecnología Agropecuaria del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA de la Regional Cundinamarca, en cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012.

3. CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS:

a. Condiciones Técnicas de los elementos: Los elementos requeridos por la entidad son:

ITEM	DESCRIPCION COMPLETA	UNIDAD
1	Visita de Inspección para concepto técnico de contra incendios y seguridad humana y asesoría industrial en prevención: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Centro de Biotecnología Agropecuaria Área: 10.985 mts – ARL: 5 Esto deberá incluir inspección ocular y certificación anual	unidad

b. Clasificación de bienes y servicios:

Código - Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
93000000	93130000	93131800	93131801	Servicios de prevención de desastres
92000000	92100000	92101600	92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

c. Condiciones de entrega de los elementos

- ✓ No se reciben servicios contratados en un lugar diferente al señalado por el supervisor del contrato.
- ✓ No se reciben servicios, conceptos y /o certificaciones homologables o alternativos.

4. PLAZO:

Para todos los efectos, el plazo será de diez (10) días calendario.

5. FUNDAMENTO JURIDICO

De conformidad con lo establecido con el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizara a través de contratación directa cuando **NO** exista pluralidad de oferentes, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor , o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Cuerpo de Bomberos es el único órgano competente para realizar la inspección ocular y concepto de seguridad humana y contra incendio según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012.

6. REQUISITOS GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir los siguientes requisitos.

REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

6.1 Carta de presentación del Contratista.

El contratista (Representante Legal de la persona jurídica, o la persona natural, o su apoderado, si a ello hubiere lugar), debe suscribir (en original), el modelo de Carta de Presentación. En caso de apoderado, deberá adjuntar el documento que acredita dicha capacidad. NO se aceptan firmas impresas en computador o litográficas.

6.2 Personas Jurídicas nacionales.

a. Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la entidad.
b. Acto administrativo de creación.
c. Acto administrativo de nombramiento y posesión del representante legal de la entidad.

6.3 Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales

El Contratista deberá acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias) y soportes de pago. Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, adjuntando Fotocopia de la tarjeta profesional, Antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores y fotocopia de Cédula de Ciudadanía del revisor fiscal o contador.
El documento deberá certificar, el contratista ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

EL SENA se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

6.4 Verificación de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación.

EL SENA verificará en la página de la Procuraduría General de la Nación que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene ninguna sanción disciplinaria.

6.5 Verificación de Antecedentes Judiciales.

EL SENA verificará el certificado del representante legal del proponente y/o persona natural.

6.6 Verificación de multas – Código Nacional de Policía

En cumplimiento de la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual, se expide el nuevo código Nacional de policía, el Comité Evaluador verificará a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, del representante legal de la persona jurídica, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses.

De encontrarse que el representante legal de la persona jurídica proponente se encuentra incurso en causal de inhabilidad, por presentar multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, se rechazará la propuesta presentada.

6.7 Verificación de No Inclusión En Boletín Responsables Fiscales Vigente.

EL SENA consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el futuro contratista no se encuentre incluido en el mismo.

6.8 Certificación Bancaria.

El oferente deberá suministrar un certificado expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el contratante efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase corriente o ahorros, el nombre del titular de la misma y su número de identificación.

6.9 Fotocopia Cédula De Ciudadanía.

Adjuntar fotocopia cédula de ciudadanía de la persona natural y/o representante legal de la empresa oferente, ampliada al **150%**. En caso de extranjeros la fotocopia ampliada del pasaporte o cédula de extranjería.

6.10Fotocopia Libreta Militar.

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, que sean varones mayores de 18 años y menores de 50, deberán anexar fotocopia de la libreta militar.

5.10 Registro Único Tributario –Rut

Adjuntar fotocopia Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona natural y/o empresa oferente.

7. VALOR ESTIMADO:

El valor estimado para la presente contratación es de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE. ($ 3.903.000)**, IVA incluido de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6320 del 05 de marzo de 2020 con el rubro **C-3699-1300-14-0-3699009-02** ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL SENA A NIVEL NACIONAL.

8. FORMA DE PAGO:

El SENA pagará al contratista **TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE. ($ 3.903.000)**, valor del contrato en un único pago previa revisión y certificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales, en la cuenta bancaria brindada por el contratista para la eficiente prestación del servicio.

9. LUGAR DE EJECUCION

En el Centro de Biotecnología Agropecuaria – Kilómetro 7 vía Mosquera.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con todos los compromisos derivados del objeto del contrato.
2. Responder por la calidad y cumplimiento de las actividades y equipo con el cual cumplirán el objeto del presente contrato.

3. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
4. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera, se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Ley ley 1575 de 2012, artículo 42.
5. Realizar la visita de inspección en la totalidad del área del Centro de Biotecnología Agropecuaria.
6. Entregar el respectivo diagnóstico de acuerdo con el concepto técnico emitido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera.
7. Entregar la respectiva certificación derivada de las funciones descritas en la Ley ley 1575 de 2012, artículo 42.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y que sean solicitadas por la supervisión.

11. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exige ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Riesgos identificados en materia contractual:

TIPO	FACTOR	IMPACTO	RESPONSABLE
Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.	**ALTO**	**CONTRATISTA**
Calidad del servicio	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado.	**MEDIO – ALTO**	**CONTRATISTA**
Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	**MEDIO - ALTO**	**CONTRATISTA - ENTIDAD**
Económico	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la	**MEDIO - BAJO**	**CONTRATISTA**

	propuesta una vez iniciado el proceso de Selección.		
Técnicos	En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios.	**MEDIO - BAJO**	**CONTRATISTA - ENTIDAD**
Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	**MEDIO - BAJO**	**CONTRATISTA - ENTIDAD**
Ambientales	Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista.	**MEDIO - BAJO**	**CONTRATISTA - ENTIDAD**

12. SUPERVISION

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por el ordenador del gasto.

Dado en Mosquera a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2020.

NELSON OCTAVIO GÓMEZ BOTERO
Subdirector (E)
Centro de Biotecnología Agropecuaria

Proyectó: Cheryl Zabala – Abg. Contratista
Revisó: Alba Pinzón Sáenz – Coordinadora Administrativa y Financiera

ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Centro de Biotecnología Agropecuaria elabora los Estudios del Sector para contratar **"La prestación del servicio de Bomberos Voluntarios de la jurisdicción del municipio de Mosquera - Cundinamarca, con el fin de realizar visita de inspección para concepto técnico de contraincendios y seguridad humana y asesoría industrial en prevención para el Centro de Biotecnología Agropecuaria del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA de la Regional Cundinamarca, en cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012."**

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con el sector terciario o de servicios, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector, así:

1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código - Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
93000000	93130000	93131800	93131801	Servicios de prevención de desastres
92000000	92100000	92101600	92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

2. ASPECTOS GENERALES

En el desarrollo de las actividades cotidianas de cualquier persona u organización se pueden presentar situaciones de emergencia que afecten de manera repentina el desarrollo diario y normal de la vida; estas situaciones pueden ser generadas por el impacto de diferentes amenazas derivadas de eventos naturales, tecnológicos o sociales generalmente intensificadas por la vulnerabilidad de la misma organización lo que puede causar grandes pérdidas económicas, ambientales y humanas.

Al presentarse la materialización de cualquiera de los riesgos, se presenta una gran diversidad de emergencias que deben ser atendidas por la entidad a través de las entidades operativas y técnicas, proceso que se fortalece a través de mediante herramientas para la organización, coordinación y atención de las situaciones de emergencia.

La Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, definió en su artículo 1°, la gestión del riesgo de desastres, como *"un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."*

A partir de la expedición de la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia, se reconoce la labor de los bomberos como un "servicio público esencial" a cargo del Estado, el cual consiste en

salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad, en lo relacionado con la prevención y atención de emergencias que tengan que ver con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos.

Así mismo, la Ley 1575 de 2012, en su artículo segundo determina que: *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos".*

Así mismo, la ley 1505 de 2012: "Por medio de la cual se crea el Sub-Sistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios (...) de los Cuerpos de Bomberos de Colombia (...) y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta". Determina en su primer artículo: "crear el SubSistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta como parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres (...)" y en su artículo tercero "El Sub-Sistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta estará integrado por: (...) c) Los voluntarios acreditados y activos de los Cuerpos de Bomberos (...)"

A su vez, según lo establecido por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 *"Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012."* concordante con el artículo 8° de la Ley 1523 de 2012 el Centro de Biotecnología Agropecuaria – Servicio Nacional de Aprendizaje Mosquera como entidad pública tiene responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico, ambiental y sostenible en los ámbitos sectoriales, territoriales e institucionales, adicionalmente tiene la obligación de realizar un análisis especifico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales, socio-naturales, tecnológicos, biosanitarios y/o humanos no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en el área de influencia, así con base a este análisis diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de obligatorio cumplimiento.

3. PERSPECTIVA LEGAL

El Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo, circunstancia que deberá constar en el estudio previo que soporta la contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del precitado Decreto establece que cuando no exista pluralidad de oferentes, la Entidad Estatal está obligada a identificar en su estudio del sector la existencia de solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o que es un proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 se pretende la reducción de costos del proceso

contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto No. 1082 de 2015, prevé:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

(Decreto 1510 de 2013, artículo 80)

Se definió por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2013, artículo 94), los estudios previos como aquellos encaminados a establecer la conveniencia y oportunidad de la contratación, determinar las especificaciones técnicas y el valor del bien o servicio, y analizar los riesgos en los que incurrirá la entidad al contratar.

Especificaciones Técnicas o condiciones del servicio: Deberán ser establecidas en cada estudio previo, conforme a la necesidad del servicio requerido.

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

a) SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica:

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes: a) **Sector primario o agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial. b) **Sector secundario o industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: **Industrial extractivo**: extracción minera y de petróleo, e **Industrial de transformación**: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc. c) **Sector terciario o de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro del Sector Terciario o de Servicios.

SECTOR ECONÓMICO
Sector Terciario Sector de servicios

b) ESTUDIO DE MERCADO

Los Bomberos en Colombia se necesitan para atender de manera especializada los incidentes relacionados con incendios, rescates y materiales peligrosos, con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes y los recursos naturales de los habitantes del territorio nacional.

Así las cosas, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de la ley 1575 de 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, las instituciones organizadas para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominan CUERPOS DE BOMBEROS.

La actividad Bomberil en Colombia se desarrolla mediante la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera (CBVM) es una persona jurídica de derecho privado, que por su naturaleza y objetivos es considerada una asociación cívica, sin ánimo de lucro, creada mediante Acta de Constitución No. 01-1998 de fecha 17 de marzo y reconocida con personería jurídica por la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca (Resolución 02171) en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1575 de 2012.

Que en concordancia con la Ley 1575 de 2012 el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera es una de las instituciones que integra los bomberos de Colombia, estableciendo que "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles (...)"

A su vez esta institución es reconocida como integrante del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta e integrante del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SDGR-CC).

Adicionalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera es el órgano competente para la inspección y certificación de seguridad, ya que en dicha norma se señala:

> "*Inspecciones y certificados de seguridad. Los cuerpos de bomberos son los* ***órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general****. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normatividad vigente en cuanto a la gestión integral del Riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos: 1. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a normatividad vigente. (...)*" (Subrayado y negrillas fuera de texto original)

Que el Centro de Biotecnología de Mosquera se encuentra ubicado en el Kilómetro 7 Vía Mosquera estando sentada dentro de la jurisdicción del municipio de Mosquera – Cundinamarca.

c) ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se procedió a realizar un análisis de la demanda sobre procesos similares en otras entidades estatales del país, a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el SECOP. Vale la pena aclarar, que el término "procesos similares" hace relación a que se han tratado de identificar similitudes en cuanto al objeto, especificaciones técnicas y entregables en cada entidad pública analizada, y aunque el resultado pueda ser muy parecido, siempre existirán variables que son particulares de cada proceso. No obstante, de la búsqueda realizada se identificaron los contratos que se relacionan, así:

- **CD-PS 001 DE 2020** entre la Alcaldía Municipal de Útica y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Útica.
 Cuyo objeto es: Prestación del servicio público bomberil que busca la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, así como el cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012 en la jurisdicción del municipio de útica cundinamarca.
- **SGG-CPS-016-2020** entre el Municipio de Ubaté y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ubaté-Cundinamarca.
 Cuyo objeto es: prestación del servicio público esencial a través del cuerpo de bomberos voluntario de ubaté para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, y en general en términos de las funciones enmarcadas en la ley 1575 de 2012, dentro de la jurisdicción del municipio de ubaté departamento de cundinamarca.
- **CV- 001-2020** entre el municipio de San Francisco y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Francisco –Cundinamarca.
 Cuyo objeto es: Convenio de cooperación y apoyo para garantizar la prestación del servicio de prevención y atención de incendios, calamidades conexas y demás riesgos asociados, por parte del cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de san francisco cundinamarca.
- **CD-PS-044 DE 2020** entre la Alcaldía del Municipio de Sasaima y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sasaima Cundinamarca.
 Cuyo objeto es: prestación del servicio público bomberil que busca la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, así como el cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012 en la jurisdicción del municipio de sasaima Cundinamarca.
- **CD-PS-055 DE 2019** entre la Alcaldía Municipio De Quebradanegra y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Quebradanegra.
 Cuyo objeto es: prestación del servicio público bomberil que busca la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, asi como el cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012 en la jurisdiccion del municipio de quebradanegra cundinamarca.

d) ANÁLISIS DE LA OFERTA

Por disposición legal la inspección técnica de seguridad humana y contra incendio para toda persona natural y jurídica es competencia de los cuerpos de bomberos.

e) ANÁLISIS FINANCIERO

Al realizar el estudio encontramos que los Cuerpos de Bomberos son las entidades competentes para realizar la inspección ocular y concepto de seguridad humana y contra incendio – art 42 de la Ley 1575 de 2012, por ello solicitamos la respectiva cotización al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera

por ser el órgano competente para dicha proceder con la contratación, el cual remitió oferta económica en los siguientes términos:

.

La oferta económica se toma a partir del riesgo más alto en ARL de los trabajadores, contratista de la empresa o institución que solicita la inspección sumando la variable de impacto en metros cuadrados.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
VISITA DE INSPECCIÓN PARA CONCEPTO TÉCNICO DE CONTRAINCENDIOS Y SEGURIDAD HUMANA Y ASESORÍA INDUSTRIAL EN PREVENCIÓN: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA AREA: 10.985 MTS ARL: 5 **VALOR TOTAL DE INSPECCIÓN OCULAR Y CERTIFICACIÓN ANUAL**	1	$3.903.000
Son: tres millones novecientos tres mil pesos m/cte.		$3.903.000*

*El precio estará sujeto a cambio si el inspector de seguridad en su visita identificada un riesgo de exposición mas alto e impacto en metros de mayor al cotizado.

Se debe tener en cuenta que dicho valor y/o costo está reglamentado por el artículo 206 de la Resolución 661 de 2014 que señala:

> *"artículo 206. APLICABILIDAD. Los cuerpos de bomberos deben definir en cada aspecto a liquidar una variable de nivel y una variable de impacto las cuales deben ser relacionadas entre sí para que dicha acción determine la tarifa a cancelar por parte del tercero sobre la relación que a mayor nivel o impacto mayor serán los costos de mitigación, reacción o acción en los que se verá inmerso el cuerpo de bomberos frente a la respuesta de un incidente.*
> *(...)*
>
> ***PARÁGRAFO 2o.** Queda a disposición de los cuerpos de bomberos establecer las pautas o mecanismos para la forma de pago, cobro de las tarifas señaladas en el presente acto."*

5. PERSPECTIVA DE RIESGOS

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exige ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Riesgos identificados en materia contractual:

TIPO	FACTOR	IMPACTO	RESPONSABLE
Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.	**ALTO**	**CONTRATISTA**

Calidad del servicio	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado.	**MEDIO – ALTO**	**CONTRATISTA**
Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	**MEDIO - ALTO**	**CONTRATISTA - ENTIDAD**
Económico	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una vez iniciado el proceso de Selección.	**MEDIO - BAJO**	**CONTRATISTA**
Técnicos	En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios.	**MEDIO - BAJO**	**CONTRATISTA - ENTIDAD**
Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	**MEDIO - BAJO**	**CONTRATISTA - ENTIDAD**
Ambientales	Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista.	**MEDIO - BAJO**	**CONTRATISTA - ENTIDAD**

El CONTRATISTA debe presentar a favor del Centro de Formación, garantía que avalará el cumplimiento y calidad de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en Póliza de Seguros; la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los limites, existencias y extensión del riesgo amparado, lo cual se hará constar en los ESTUDIOS PREVIOS.

Dado en Mosquera, Cundinamarca a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

NELSON OCTAVIO GÓMEZ BOTERO
SUBDIRECTOR (E)
CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA

Proyectó: Cheryl Yelitza Zabala Correa
Abg. Contratista

Vo.Bo. Alba Pinzón Sáenz
Coordinadora Administrativa y Financiera

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
LA DIRECTORA (E) REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

En cumplimiento de los dispuesto en el numeral 17 del artículo 15 del Decreto 249 de 2004, la Resolución No. 1958 de 2013 y No. 069 de 2014, se procede a autorizar el estudio de una contratación, en los siguientes términos:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, como principal motor de transformación productiva e inclusión social en el país, con el ofrecimiento de programas de formación profesional integral de alta calidad, como fomento del empleo, y de un servicio de intermediación laboral eficaz; soportados en el sector productivo, la investigación e innovación, la excelencia en su gestión y vocación de servicio.

Que lo establecido en el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 *"Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012."* En concordancia con el artículo 8° de la Ley 1523 de 2012 el Centro de Biotecnología Agropecuaria – Servicio Nacional de Aprendizaje Mosquera como entidad pública tiene responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico, ambiental y sostenible en los ámbitos sectoriales, territoriales e institucionales, adicionalmente tiene la obligación de realizar un análisis especifico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales, socio-naturales, tecnológicos, biosanitarios y/o humanos no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en el área de influencia, así con base a este análisis diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de obligatorio cumplimiento.

En razón a ello, y dando cumplimiento a la normatividad mencionada el Centro de Biotecnología Agropecuaria actualizó el plan de emergencias en el año 2019 para atender dicha y adicionalmente, los lineamientos de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en el cual se solicita realizar el proceso para la certificación del mismo por parte de la autoridad competente, en este caso el cuerpo de Bomberos del Municipio de Mosquera, Cundinamarca.

Por lo anterior, se hace necesario contratar la inspección y certificado de seguridad por parte de la autoridad competente, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016 que señala: "*Inspecciones y certificados de seguridad. Los cuerpos de bomberos son los* ***órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general****. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normatividad vigente en cuanto a la gestión integral del Riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos: 1. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a normatividad vigente. (…)*" (Subrayado y negrillas fuera de texto original)

Razón por la cual para satisfacer la necesidad planteada y atendiendo los principios de la contratación estatal y al procedimiento de selección por contratación directa se contempló que el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Mosquera es la autoridad competente para realizar la inspección y la Certificación del Plan de Emergencias del Centro de Biotecnología Agropecuaria en atención a lo señalado en Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, en su artículo 203.

Considerando las directrices del Plan de Acción 2020, se contempla la necesidad de contratar la Certificación del Plan de Emergencias para el Centro de Biotecnología Agropecuaria – Servicio Nacional de Aprendizaje de la Regional Cundinamarca, y se evidencia que se cuenta con el presupuesto para realizar dicho proceso.

Que, por lo anterior, la Subdirección de Centro de Biotecnología Agropecuaria requiere "**la prestación del servicio de Bomberos Voluntarios de la jurisdicción del municipio de Mosquera - Cundinamarca, con el fin de realizar visita de inspección para concepto técnico de contraincendios y seguridad humana y asesoría industrial en prevención para el Centro de Biotecnología Agropecuaria del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA de la Regional Cundinamarca, en cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012.**" con las calidades y especificaciones necesarias de acuerdo a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Que de acuerdo con certificación expedida por el Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria **NO** existe contrato similar y teniendo en cuenta las especificaciones y necesidades técnicas de la contratación.

Que, en virtud de lo anterior,

AUTORIZA:

Objeto: La prestación del servicio de Bomberos Voluntarios de la jurisdicción del municipio de Mosquera - Cundinamarca, con el fin de realizar visita de inspección para concepto técnico de contraincendios y seguridad humana y asesoría industrial en prevención para el Centro de Biotecnología Agropecuaria del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA de la Regional Cundinamarca, en cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos, el contrato está previsto que se ejecute en un máximo de diez (10) días calendario.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado para la presente contratación es de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE. ($ 3.903.000)**. IVA incluido.

RECURSOS: Certificado de disponibilidad presupuestal No. 6320 del 05 de marzo de 2020 con el rubro **C-3699-1300-14-0-3699009-02** ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL SENA A NIVEL NACIONAL.

No obstante, para suscribir el correspondiente contrato, el Subdirector de Centro debe contar con los Estudios Previos descritos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

AUTORIZACION No. 935

Para constancia se firma en Bogotá D.C a los 20/03/2020

LEONORA BARRAGÁN BEDOYA
Directora Regional (E)

Vo.Bo.
Despacho Regional Cundinamarca

Aprobó: Nelson Octavio Gómez Botero
Subdirector de Centro (E)
Revisó: Alba Pinzón Sáenz – Coordinadora Administrativa y Financiera
Elaboró: Cheryl Yelitza Zabala Correa – Abg. Contratista

CERTIFICACIÓN SOBRE INEXISTENCIA DE CONTRATO SIMILAR

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA-SENA MOSQUERA

CERTIFICA:

Que revisada la contratación del Centro, se encontró que NO existe contrato vigente ni personal disponible, ni los elementos necesarios, para suplir la siguiente necesidad: El Centro de Biotecnología Agropecuaria Regional Cundinamarca del SENA, requiere **la prestación del servicio de Bomberos Voluntarios de la jurisdicción del municipio de Mosquera - Cundinamarca, con el fin de realizar visita de inspección para concepto técnico de contraincendios y seguridad humana y asesoría industrial en prevención para el Centro de Biotecnología Agropecuaria del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA de la Regional Cundinamarca, en cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012.**

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 *"Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012."* En concordancia con el artículo 8° de la Ley 1523 de 2012 el Centro de Biotecnología Agropecuaria – Servicio Nacional de Aprendizaje Mosquera como entidad pública tiene responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico, ambiental y sostenible en los ámbitos sectoriales, territoriales e institucionales, adicionalmente tiene la obligación de realizar un análisis especifico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales, socio-naturales, tecnológicos, biosanitarios y/o humanos no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en el área de influencia del Ce3ntro de Formación, así con base a este análisis diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de obligatorio cumplimiento.

En razón a ello, y dando cumplimiento a la normatividad mencionada el Centro de Biotecnología Agropecuaria actualizó el plan de emergencias en el año 2019 para atender dicha necesidad y adicionalmente, los lineamientos de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en el cual se solicita realizar el proceso para la certificación del mismo por parte de la autoridad competente, en este caso el cuerpo de Bomberos del Municipio de Mosquera, Cundinamarca, se hace necesario contratar la inspección y certificado de seguridad por parte de la autoridad competente, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016 que señala: "*Inspecciones y certificados de seguridad. Los cuerpos de bomberos son los* ***órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general****. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normatividad vigente en cuanto a la gestión integral del Riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos: 1. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a normatividad vigente. (…)*" (Subrayado y negrillas fuera de texto original)

Por lo anterior, para satisfacer la necesidad planteada y atendiendo los principios de la contratación estatal y al procedimiento de selección por contratación directa se contempló que el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Mosquera es la autoridad competente para realizar la inspección y la Certificación del Plan de Emergencias del Centro de Biotecnología Agropecuaria en atención a lo señalado en Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, en su artículo 203.

Considerando las directrices del Plan de Acción 2020, se contempla la necesidad de contratar la Certificación del Plan de Emergencias para el Centro de Biotecnología Agropecuaria – Servicio Nacional de Aprendizaje de la Regional Cundinamarca, y se evidencia que se cuenta con el presupuesto para realizar dicho proceso.

En constancia de lo anterior se expide la presente certificación en Mosquera (Cundinamarca), el 16 de marzo de 2020.

NELSON OCTAVIO GÓMEZ BOTERO
Subdirector (E) Centro

Reviso: Alba Pinzón Sáenz – Coordinadora Administrativa y Financiera
Elaboró: Cheryl Yelitza Zabala Corresa - Contratista